

REF.:

ACLARA OBLIGACIONES EN RELACION AL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA

SUPERINTENDENCIA.

SANTIAGO.

1 5 OCT 2013

OFICIO CIRCULAR N° 8 () 9

Para todas las personas y entidades fiscalizadas por esta Superintendencia

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y teniendo en consideración lo establecido en los literales a), d), e), g), ñ) y o) del artículo 4° del D.L. N°3.538 de 1.980, ha estimado pertinente precisar a las entidades sujetas a su fiscalización que toda información que sea remitida en más de un formato a este Servicio, ya sea en medio físico o electrónico y según lo haya requerido la normativa respectiva, debe ser concordante entre sí, siendo responsabilidad de los directores o administradores de la entidad adoptar todas las medidas que sean necesarias para que ello así ocurra. Lo anterior, a objeto que toda información proporcionada a este Servicio, y al público en general, sea fidedigna, confiable y precisa, sin importar el medio por el cual fue remitida a la Superintendencia.

En tal sentido, en aquellas situaciones en que este Organismo Fiscalizador haya requerido que la información sea remitida en distintos medios o formatos, el envío de aquélla sólo en uno de éstos no exime a la entidad de la obligación de enviarla en todos los demás medios o formatos requeridos y en los plazos establecidos para ello.

Este es el caso, del envío de información financiera en formatos XML, XBRL y PDF, en que ambos archivos electrónicos, esto es, por ejemplo, XBRL y PDF, o XML y PDF, según corresponda, deben contener información consistente entre sí y ser remitidos ambos dentro del plazo establecido en las instrucciones impartidas por este Servicio para esos efectos.

FERNANDO COLOMA CORRE SUPERINTENDENTE

> Vs. Libertador Bolaniedo O'Higgins 1449 Piso 9º Santiago - Chile Lono: (56-2) 473-400 Fax. (56-2) 473-401 Casilia: 216° - Corico 21 www.sys.cl